

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Delio Rubén Pérez y Comprés, como Abogado; y
- b) Al señor Juan Francisco R. López R., como Ingeniero Arquitecto,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114^o de la Independencia, 94^o de la Restauración y 27^o de al Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2590, que instituye el día 11 de abril como "Día del Café".
(G. O. No. 8108 del 6 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2590

CONSIDERANDO: Que el café es uno de los renglones principales de la producción agrícola del país, constituyendo, por tanto, un factor básico de la economía nacional;

CONSIDERANDO: Que la Federación Cafetalera de América (Fedecame), de la cual forma parte la República Dominicana, acordó en su 9^a Asamblea General Ordinaria, celebrada en México del 27 de mayo al 12 de julio del pasado año, instituir la celebración anual del Día del Café en los países de la Fedecame, fijando como fecha para ello la del 11 de abril;

VISTO el artículo 2 de la Ley No. 3933, del 20 de septiembre de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El día 11 de abril de cada año queda instituido como "Día del Café".

Art. 2.— El Secretario de Estado de Agricultura queda facultado para disponer todo lo concerniente a la celebración del citado día.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2591, que nombra al Dr. José Angel Saviñón, Observador del Gobierno ante la VI Reunión del Consejo del Comité Intergubernamental para las migraciones europeas, en Ginebra, Suiza.

(G. O. No. 8108 del 6 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2591

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Doctor José Angel Saviñón, Representante Permanente de la República Dominicana ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y ante la OIT, queda nombrado Observador del Gobierno Dominicano ante la VI Reunión del Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, que será celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del 8 de abril de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.